

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ACUERDO de 30 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla del personal docente no universitario de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, la citada Ley pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: Favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias.

Particularmente, en el curso 2009/10 se produce un importante crecimiento en el número de centros de educación primaria y educación secundaria que imparten enseñanza bilingüe al alumnado y en los centros que desarrollan proyectos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC). Por otra parte, la implantación de los cursos quinto y sexto de educación primaria, de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial y del segundo curso de bachillerato, así como determinadas enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, supone un importante esfuerzo en la dotación de profesorado.

Igualmente, se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado, particularmente en la enseñanza obligatoria, lo que requiere, asimismo, un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Por todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 16.4.b) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2009,

**A C U E R D O**

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2009, se amplía la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 948 plazas, con la siguiente distribución:

- Profesorado funcionario del subgrupo A11: 538
- Profesorado funcionario del subgrupo A12: 410

Segundo. La Consejería de Educación y la Consejería de Economía y Hacienda instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas y demás actuaciones que se realicen en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para las tareas de supervisión que debe realizar el personal de la Administración designado en funciones de intervención.*

El Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos modificó, en su disposición adicional primera, la limitación que sobre la obligada certificación que el personal de la administración tenía que efectuar sobre determinadas inspecciones imponía el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV, facultando a las comunidades autónomas con competencias en materia de ITV a regular la realización de dichas inspecciones en los términos que éstas establezcan.

El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, derogó el Real Decreto 1987/1985 antes citado y establece en su artículo 2 que los informes de las inspecciones, la cumplimentación de las tarjetas ITV y certificados de características, la anotación de las inspecciones técnicas y las reformas de importancia y cuantas operaciones afecten al servicio de inspección deberán ser controladas por el órgano competente de la comunidad autónoma cualquiera que sea el modelo de gestión de las estaciones ITV que ésta establezca.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco legal para el desenvolvimiento de las relaciones entre los distintos entes autorizados para realizar la inspección técnica y la administración responsable de su control se establece mediante la Orden de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente. Asimismo, esta Orden faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a dictar el procedimiento de tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas, así como la supervisión que el personal de la administración designado realice en las estaciones ITV en sus funciones de intervención.

En uso de esta facultad, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó la Resolución de 14 de octubre de 1996, posteriormente sustituida por la Resolución de 26 de junio de 2003, por la que se establece el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas y demás actuaciones que se realicen en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la supervisión que de las mismas ha de llevar a cabo el personal de la Administración designado para ello en sus funciones de intervención.

No obstante, la experiencia acumulada a lo largo de estos años de funcionamiento con la Resolución anteriormente citada muestra la conveniencia de dictar una nueva Resolución que avance en el proceso de asignación de funciones a las estaciones ITV y de adaptación de la intervención por parte de la Administración a las nuevas circunstancias, con el fin de permitir una ejecución más rápida y eficaz de las inspecciones que pueden realizarse en una estación ITV y a su vez garantizar el necesario control que la Administración debe ejercer sobre los distintos entes autorizados para la realización de dichas inspecciones.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica que el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y